

Ente Fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/08/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,788,046
Muestra auditada:	\$ 4,630,437
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se verificó que el Reglamento Interno no está actualizado, además de que no cuenta con manual que regule la organización, perfiles, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comentan que se está trabajando en el Manual de Organización del Organismo, que lo presentan como prueba de que se están tomando medidas respecto al control interno, y al cual se le están haciendo ajustes para presentarlo a la junta de Gobierno; sin embargo, no presenta evidencia documental, aprobación y publicación de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron actualizar y publicar el Reglamento Interno y el manual que regula la organización, perfiles, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 11 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

3. El Organismo Operador, se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$209,835, derivado del Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones Autorizado por la Comisión Nacional del Agua; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

5. El Organismo Operador, no proporcionó documentación comprobatoria y/o documentación que justifique los gastos por \$97,525.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los comprobantes de nómina, así como la identificación oficial del personal que recibió los pagos de las remuneraciones por un monto de \$97,525, con lo que se solventa lo observado.

6. El Organismo Operador, no se sujetó a los tabuladores para el pago de sueldos, ya que estos exceden por un monto de \$155,610.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el acta donde la Junta de Gobierno autorizó la modificación al tabulador de sueldos y salarios, justificando los pagos realizados por un monto de \$155,610, con lo que se solventa lo observado.

7. Se comprobó que el Organismo Operador, suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

8. Se verificó que el Organismo Operador, integra razonablemente expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

10. Durante el periodo de revisión no se detectó personal dado de baja.

Materiales y Suministros

11. El Organismo Operador, no proporcionó documentación comprobatoria y/o documentación que justifique los gastos por \$232,321.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica los gastos realizados por un monto de \$232,321, con lo que se solventa lo observado.

12. Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; cuyo cumplimiento fue verificado por esa instancia, según consta en el informe de visita respectivo; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios Generales

13. El Organismo Operador, no proporcionó documentación comprobatoria y/o documentación que justifique los gastos por \$32,962.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica los gastos realizados por un monto de \$32,962, con lo que se solventa lo observado.

14. Por los servicios profesionales de asesoría fiscal y administrativa, el Organismo Operador omitió presentar los contratos respectivos por un monto de \$171,001.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los contratos que suscribió para la contratación de servicios profesionales técnicos y fiscales por un monto de \$171,001, con lo que se solventa lo observado.

15. Se comprobó que los servicios pagados con fondos de programa denominado PRODDER, están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; cuyo cumplimiento fue verificado por esa instancia, según consta en el informe de visita respectivo; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

16. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

17. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

18. Se comprobó que el Organismo Operador no destino fondos derivados de convenios para la adquisición de bienes.

Obra Pública y Acciones Sociales

19. El Organismo Operador, no destinó recursos al rubro obra pública en el período comprendido de enero a diciembre de 2017.

Registro Contable y Situación Financiera

20. El Organismo Operador, manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

21. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; existen algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se sugiere efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

22. Se verificó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al periodo revisado y gestionó la recuperación de una parte de los saldos a favor por este concepto.

23. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; existen algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se sugiere efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

24. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al periodo revisado.

25. El Organismo Operador no contrató deuda pública en el período comprendido de enero a diciembre de 2017.

26. El Organismo Operador no contrató obligaciones a corto plazo en el período comprendido de enero a diciembre de 2017.

27. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 57.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento del objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que el Organismo tomará medidas respecto a ésta observación, para lograr el objetivo; sin embargo, este no justifica documentalmente las acciones emprendidas y el plazo establecido para implementar totalmente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron la total implementación y apego a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. Se verificó que el inventario del Organismo Operador no se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, omitiendo además presentar la documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que el Organismo Operador tomará medidas respecto a ésta observación, recabando la información que se necesita para generar los registros necesarios; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para realizar los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

29. Se comprobó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, revela obras en bienes de dominio público que representan el 52.0% del valor total del activo no circulante, mismas que no fueron debidamente reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores; contraviniendo las reglas específicas y generales para el Registro y Valoración del Patrimonio, Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y demás normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que el Organismo Operador reclasificará las obras en bienes de dominio público para generar un valor real del activo no circulante; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para realizar los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reclasificar las obras en bienes de dominio público a resultados de ejercicios anteriores y realizar los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

30. Se verificó que el Organismo Operador, no reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

El Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que el Organismo revisará los bienes de su propiedad, que tiene en el inventario, para calcular su vida útil y registrarlos en la contabilidad; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para realizar los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/08/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P. (OPAD), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad y realizar los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$4,630,437 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$5,788,046. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
C.P. Bruno Torres Carrillo

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/BTC